



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2021-0000078

**RESOLUCIÓN No. RP 2021-368 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021
POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO**

El Director del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0033 del 10 de Enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, expidió la Resolución No **2019-7969 del 02 de octubre de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, notificada por aviso el día 14 de noviembre de 2019, quedando ejecutoriada y en firme imponiéndole al(a) Contribuyente **AUGUSTO DE JESÚS VANEGAS ARBOLEDA**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 19.089.417**, la contribución equivalente a **CIENTO DIECISISTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$117.542)**, por las matrícula(s) Nro. **001-516139**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (estatuto de Valorización de Medellín)

Que consultada la cédula de ciudadanía número **19.089.417**, correspondiente al(a) señor(a) **AUGUSTO DE JESÚS VANEGAS ARBOLEDA** en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidencia que fue cancelada por muerte el 03 de agosto de 2020, donde se pudo verificar que el(a) señor(a) **AUGUSTO DE JESÚS VANEGAS ARBOLEDA**, falleció en fecha posterior a la ejecutoria del acto administrativo Resolución **2019-7969 del 02 de octubre de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**.

Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El Contribuyente **AUGUSTO DE JESÚS VANEGAS ARBOLEDA**, quien en vida se identificó con **C.C/NIT N° 19.089.417**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Valorización del Poblado, por FONVALMED a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución 094 de 2014, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **CIENTO DIECISISTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$117.542)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.

El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. "(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*".

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **AUGUSTO DE JESÚS VANEGAS ARBOLEDA**, quien en vida se identificó con **C.C/NIT N° 19.089.417**, por valor equivalente **CIENTO DIECISISTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$117.542)**, más la actualización e intereses de mora generados, los cuales serán liquidados e indexados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro. **001- 516139**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **AUGUSTO DE JESÚS VANEGAS ARBOLEDA**, quien en vida se identificó con **C.C/NIT N° 19.089.417**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea; de conformidad con los artículos 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 69 y 73 en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al(os) ejecutado(s) que tiene(n) un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las





Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VILMER RENÉ HOYOS HOYOS
Director General.

P/E. Natalia Andrea Orozco Jaramillo.
Abogada

Revisó y Aprobó: Angela María Correa Agudelo.
Abogada.

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 201602629

Facon: .6503400507305

Identificación: CC 43004848

Nombre: DELGADO SANTACOLOMA MARTHA
MON

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14170090008	710538	CR 030 005 F 185 99238	COMPLEMENTAR IOS	PARQUEADERO	14965.08	0.0520%	50.0000%	\$127,742	72	\$2,288
BTU: 33283.93 Bri: 392845.097 Densidad: 75 Fc: .7 Foero: 1 Fov: 1 Fe: 3.0256 Fes: 1 Fic: .95 Fili: 1 Fm: 1 Fmoer: 1 Fp: 1.022 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: .7376 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 36179.07 Saldo a Pagar: \$127,742 Saldo a Favor: \$										
14170090008	710408	CR 030 005 F 185 0312	RESIDENCIAL	MULTIFAMILIAR USADO	14965.08	0.3700%	50.0000%	\$899,147	72	\$16,092
BTU: 33283.93 Bri: 2785158.166 Densidad: 75 Fc: .7 Foero: 1 Fov: 1 Fe: 3.0256 Fes: 1 Fic: .95 Fili: 1 Fm: 1 Fmoer: 1 Fp: 1.011 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: .7376 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 36179.07 Saldo a Pagar: \$899,147 Saldo a Favor: \$										
14170090008	710543	CR 030 005 F 185 99243	COMPLEMENTAR IOS	PARQUEADERO	14965.08	0.0520%	50.0000%	\$127,742	72	\$2,288
BTU: 33283.93 Bri: 392845.097 Densidad: 75 Fc: .7 Foero: 1 Fov: 1 Fe: 3.0256 Fes: 1 Fic: .95 Fili: 1 Fm: 1 Fmoer: 1 Fp: 1.022 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: .7376 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 36179.07 Saldo a Pagar: \$127,742 Saldo a Favor: \$										

